

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE "ALDA DIGITAL DE MEXICO, S.A. de C.V.", EN LO SUCESIVO "ALDA", Y POR LA OTRA LA PERSONA SUBSCRIPTORA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "SUBSCRIPTOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. DECLARACIONES.**

**DECLARA ALDA:**

- 1.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes mexicanas según escritura pública No. 29,013 tomo 37 libro 1ro.
- 2.- Que dentro de su actividad comercial se encuentra la prestación de servicios de seguridad, dentro de los cuales se encuentra el rastreo y localización satelital, a través de redes de comunicación establecidas por terceros, de equipos tecnológicos instalados en vehículos y mercancías, o bien, entregados a personas.
- 3.- Que su domicilio es el ubicado en la calle Periférico Norte # 767, Colonia Santa Margarita, Zapopan, Jalisco Código Postal 45140.
- 4.- Que es su voluntad obligarse en términos del presente contrato.

**DECLARA EL SUBSCRIPTOR:**

- 5.- Que se encuentra debidamente identificado con los datos asentados en la parte final de este contrato, los cuales son ciertos bajo protesta de decir verdad.
- 6.- Que es una persona capaz y cuenta con la solvencia económica para hacer frente a las obligaciones que se crean mediante el presente.
- 7.- Que ha recibido a su entera satisfacción la información necesaria sobre el servicio objeto de este contrato, tarifas aplicables, y conoce los alcances, términos y condiciones del mismo.
- 8.- Que conoce el funcionamiento, aplicaciones, opciones y limitaciones técnicas de los equipos tecnológicos objeto del servicio de rastreo y localización.
- 9.- Que dichos equipos tecnológicos fueron adquiridos de manera lícita y que cuenta con facultades suficientes para hacer uso de ellos.
- 10.- Que los equipos tecnológicos sujetos a rastreo los instalará exclusivamente en los bienes sobre los cuales tiene pleno derecho para hacerlo, y, en caso de estar asignados a personas, que cuenta también con el consentimiento expreso de ellas para localizarlas.
- 11.- Que en virtud de lo anterior, es su deseo contratar el servicio ofrecido por ALDA, por lo que está de acuerdo y se adhiere íntegramente a las cláusulas establecidas en este contrato.

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA: (OBJETO)** Por medio de este acuerdo de voluntades, ALDA se compromete a prestar en favor del SUBSCRIPTOR, en los términos establecidos en el presente, el servicio de localización y rastreo de los equipos tecnológicos detallados en el anexo I que se encuentren en poder de una persona, o instalados en vehículos y mercancías.

**SEGUNDA: (PRECIO)** Para ser acreedor a la prestación del servicio detallado en la cláusula anterior, el SUBSCRIPTOR se obliga a pagar la tarifa establecida en la factura y/o cotización que acompaña a este contrato, así como las futuras por la adquisición de nuevos equipos que se vayan agregando en el anexo I durante el plazo forzoso de duración a partir de la fecha de alta descrita en el mismo anexo. De no recibir el pago correspondiente, ALDA se reserva el derecho de suspender el servicio de localización de todos los equipos tecnológicos de el SUBSCRIPTOR si este presenta cualquier tipo de adeudo hacia ALDA sin importar que este sea por servicios y/o productos hasta recibir el mismo en este caso se notificará al SUBSCRIPTOR en una plazo no menor a 5 días antes de suspender el servicio. El SUBSCRIPTOR está de acuerdo en que una vez transcurrido el plazo obligatorio mínimo de este contrato pudieran existir variaciones en el precio de la tarifa original establecida las cuales se harán del conocimiento del cliente a través de medio escrito en un plazo no menor a 15 días antes de que entren en vigor.

**TERCERA: (CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO)** La prestación del servicio se sujetará a los términos siguientes:

- 1.- El rastreo y localización de los equipos tecnológicos se hará a través de las redes de comunicación que tienen establecidas terceros, mismas que conoce el SUBSCRIPTOR y utiliza ALDA de manera conjunta para lograr así el mayor rango de cobertura del servicio objeto del presente contrato.
- 2.- Por parte autorizada se entenderán las personas detalladas bajo dicho rubro en la parte final de este contrato, o en la ventana de captura. En este caso, cada una de ellas contará con un número secreto de identificación personal que deberá proporcionar al momento de solicitar el rastreo o localización de cualquier equipo. Por seguridad del propio SUBSCRIPTOR, ALDA denegará la prestación del servicio, sin ninguna responsabilidad si la persona que lo solicita no proporciona dicho número o si el mismo no coincide con el que aparece en su base de datos. En caso de que ninguna persona autorizada pueda proporcionar su número de identificación personal y que las circunstancias del asunto lo ameriten a criterio de ALDA, se podrá prestar el servicio a alguna de ellas, siempre y cuando acrediten su identidad a satisfacción de ALDA.
- 3.- Para poder solicitar la prestación del servicio, el SUBSCRIPTOR deberá estar al corriente en los pagos por el servicio. En caso contrario, el SUBSCRIPTOR acepta que se niegue la prestación del servicio, y libera a ALDA de toda responsabilidad derivada de ello.
- 4.- Para mayor seguridad del SUBSCRIPTOR, todo tipo de contacto que se tenga entre las personas autorizadas y ALDA, podrá ser grabado, almacenado, reproducido y comunicado por ALDA, sin ninguna responsabilidad para ésta. El SUBSCRIPTOR manifiesta su conformidad con esta circunstancia y se obliga a hacerla del conocimiento a las personas autorizadas que proporcione a través de medio escrito y firmada por las partes.
- 5.- El servicio objeto de este contrato, comprende sólo el rastreo y localización de los equipos tecnológicos que se encuentren en funcionamiento, por lo que no le es imputable a ALDA cualquier imposibilidad de prestar el servicio por fallas en la transmisión de señales, destrucción, deterioro, falta de batería, del equipo o cualquier otra causa no atribuible a ALDA.
- 6.- La prestación de este servicio se cumple al determinar la ubicación del equipo tecnológico en cuestión, independientemente de que el mismo se encuentre aún dentro del vehículo, mercancía o en poder de la persona al que fue asignado. El SUBSCRIPTOR libera a ALDA de cualquier responsabilidad atribuible a posibles fallas o manipulaciones de la instalación que tengan como consecuencia el no poder localizar el equipo tecnológico. El SUBSCRIPTOR reconoce que el servicio localiza el equipo tecnológico no el bien o persona al que se asigne.
- 7.- Una vez localizado el equipo tecnológico, queda en responsabilidad del SUBSCRIPTOR el recuperar el vehículo o mercancía en el que fue instalado, o bien encontrar a la persona de que se trate, así como solicitar la intervención de las autoridades correspondientes y el ejercer todas las acciones legales que se pudieran derivar del siniestro.
- 8.- Dependiendo de las características particulares del equipo tecnológico en cuestión, ALDA podrá llevar a cabo, a petición del SUBSCRIPTOR, las aplicaciones de seguridad propias del mismo, tales como encendido de alarma, apagado de motor, entre otras, siempre que el equipo lo permita y el SUBSCRIPTOR tenga contratado dicho servicio. Lo referente a los servicios contratados y características del equipo serán los que vienen descritos en la factura entregada al cliente.
- 9.- El SUBSCRIPTOR se hace responsable por las consecuencias derivadas de las funciones de apagado o desactivado de motor, así como cualquier otra relacionada con las entradas y salidas analógicas o digitales del equipo tecnológico liberando así a ALDA de cualquier responsabilidad.
- 10.- En caso de que el equipo tecnológico no sea localizable por cualquiera que sea el motivo, ALDA sólo realizará la revisión del equipo tecnológico en sus instalaciones de Zapopan, Jalisco y/o Ciudades en donde ALDA cuente con técnicos autorizados. Sin tener la obligación de trasladarse a donde se encuentre el mismo para su revisión, en el caso de instalaciones en otras Ciudades de la República Mexicana se realizará la revisión en el lugar en donde se instalaron los equipos originalmente, en el entendido de que el SUBSCRIPTOR deberá de cubrir los gastos por concepto de viáticos y/o servicios de reparación generados por el personal de ALDA.
- 11.- El SUBSCRIPTOR libera a ALDA de toda responsabilidad, cuando por maltrato o desgaste físico de un sensor (combustible diésel, temperatura, apertura de puertas, estatus del motor entre otros) se perciba una señal, lectura o valor erróneo en la plataforma de rastreo. Bajo esta situación, ALDA se obliga en apoyar al SUBSCRIPTOR con el servicio y/o reparación de acuerdo a lo establecido en el punto no. 5 de la cláusula octava.

**CUARTA: (COBERTURA GEOGRÁFICA)** El área geográfica de cobertura del servicio de rastreo y localización se encuentra determinada por los servicios de comunicación establecidos por terceras personas. El SUBSCRIPTOR manifiesta su conocimiento y conformidad con dicha área, por lo que libera a ALDA de cualquier responsabilidad derivada de que el servicio no se pueda prestar por virtud de que el equipo tecnológico no se encuentre dentro de la misma, o fallen los sistemas de comunicación que prestan las terceras personas para ALDA, dado a que tal circunstancia no le es imputable a ella. A continuación se indican (de manera enunciativa mas no limitativa), aquellos factores que puede interferir con la operación de los equipos tecnológicos:

1. Perturbaciones en la ionosfera. La ionosfera está formada, por una capa de partículas cargadas eléctricamente que modifican la velocidad de las señales que la atraviesan.
2. Fenómenos meteorológicos (Clima). En la atmósfera, una de los fenómenos meteorológicos, el vapor de agua afecta a las señales electromagnéticas disminuyendo su velocidad.
3. Imprecisión en los relojes. Los relojes atómicos de los satélites presentan ligeras desviaciones a pesar de su cuidado ajuste y control; lo mismo sucede con los relojes de los equipos tecnológicos.
4. Interferencias eléctricas imprevistas: las interferencias eléctricas pueden ocasionar correlaciones erróneas de los códigos pseudo-aleatorios o un redondeo inadecuado en el cálculo de una órbita.
5. Error multisenso: las señales transmitidas desde los satélites pueden sufrir reflexiones antes de alcanzar los receptores. Los receptores modernos emplean técnicas avanzadas de procesos de señal y antenas de diseño especial para minimizar este error, que resulta muy difícil de modelar al ser dependiente del entorno donde se ubique la antena GPS.
6. Interferencia "Disponibilidad Selectiva S/A": constituye la mayor fuente de error y es introducida deliberadamente por el estamento militar.
7. Topología receptor-satélite: los receptores deben considerar la geometría receptor-satélites visibles utilizada en el cálculo de distancias, ya que una determinada configuración espacial puede aumentar o disminuir la precisión de las medidas. Los receptores más avanzados utilizan un factor multiplicativo que modifica el error de medición de la distancia.
8. Limitantes Geográficas. Zonas por cuyas características la señal pueda ser intermitente, como los son zonas montañosas, cañones, bosques de mucha altura y en ciudad, edificios, bodegas y construcciones elevadas.
9. Limitantes Urbanas o de Urbanización: Aquellas zonas donde la necesidad de servicios por parte del hombre, altere la zona como son Torres de alta tensión, Antenas repetidoras, Sótanos o subniveles, puentes a desnivel o deprimidos, distribuidores viales en sus niveles bajos, Bodegas con estructuras metálicas densas o magnéticas.
10. Limitantes inducidas de manera deliberada o inconscientemente. En el caso de que alguna persona con o sin conocimiento de causa, altere, manipule o modifique, alguno de los equipos proporcionados.

**QUINTA: (SERVIDOR DE INTERNET)** La disponibilidad del servidor de internet donde se encuentra ubicado el servicio de rastreo está determinada por los servicios prestados por terceras personas. El SUBSCRIPTOR manifiesta su conocimiento y conformidad con dicha área, por lo que libera a ALDA de cualquier responsabilidad derivada de que el servicio no se pueda prestar por una falla en los sistemas que prestan las terceras personas para ALDA, dado a que tal circunstancia no le es imputable a ella.

**SEXTA: (DURACIÓN)** La duración del presente contrato es forzosa para ambas partes y será de un plazo no menor a un año a partir de la fecha de alta registrada al final de este contrato para cada equipo adquirido. En caso de que no existiera interés de parte del SUBSCRIPTOR en continuar con el servicio deberá de informar a ALDA de forma escrita en un lapso no mayor a 15 días antes del vencimiento del pago, su interés en la cancelación del servicio.

**SÉPTIMA: (OBLIGACIONES DE ALDA)** Sin perjuicio de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato, ALDA se obliga a:

1. Prestar en favor del SUBSCRIPTOR el servicio de rastreo y localización de los equipos tecnológicos facturados bajo la razón social del SUBSCRIPTOR indicada en la parte final de este contrato.
2. Activar las aplicaciones de seguridad propias de cada equipo tecnológico, que a solicitud del SUBSCRIPTOR, sean posibles dependiendo de las características propias del mismo y de conformidad con el servicio contratado.
3. Tener absoluta confidencialidad de la localización de los equipos adquiridos por el suscriptor.
4. Capacitar al SUBSCRIPTOR de manera remota sin costo alguno. Cualquier capacitación que el SUBSCRIPTOR requiera de manera presencial tendrá un costo adicional por el servicio de capacitación así como los viáticos correspondientes cuando la capacitación sea fuera de la zona metropolitana de Guadalajara, Jal. México.

**OCTAVA: (OBLIGACIONES DEL SUBSCRIPTOR)** Sin perjuicio de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato, el SUBSCRIPTOR se obliga a:

- 1.- Realizar en favor de ALDA, con la periodicidad y tiempo convenidos, en el lugar y forma establecidos para el efecto por ALDA, el pago de la tarifa por el servicio establecido en la factura y/o cotización

que acompaña este documento.

- 2.- Solicitar el servicio de rastreo y localización y utilizar el resultado del mismo exclusivamente para fines lícitos.
- 3.- Hacer uso de su nombre de usuario y contraseña de manera confidencial y para fines lícitos únicamente. ALDA no se hace responsable por el uso que el SUBSCRIPUTOR le dé al nombre de usuario y contraseña así como por olvido de los mismos.
- 4.- Realizar a favor de ALDA el pago por servicios de valor agregado consumidos por el equipo tecnológico como pueden ser, de manera enunciativa mas no limitativa, costos por roaming internacional, llamadas de voz, suscripciones a servicios de noticias entre otros. Dichos servicios no están incluidos en la renta mensual/anual.
- 5.- Tener a disposición de ALDA cualquier unidad cuyo dispositivo tecnológico presente problemas para ser localizado o cuyo sensor(es) presente(n) lecturas o valores erróneos. Esta unidad deberá estar disponible en el domicilio del SUBSCRIPUTOR indicado en las DECLARACIONES y el SUBSCRIPUTOR se obliga a dar aviso con al menos 24 hrs. de anticipación de la disponibilidad de esta unidad. El hecho de no tener disponible la unidad para su revisión no exime al SUBSCRIPUTOR del pago mensual (o del plazo acordado) por el concepto de servicio de localización. Una vez revisada dicha unidad el SUBSCRIPUTOR está de acuerdo en que se aplicará el cargo de acuerdo a las siguientes circunstancias:

Problema detectado	Servicio de instalación dentro del periodo de Garantía (-3 meses)	Servicio de instalación fuera del periodo de Garantía (+ 3 Meses)
Equipo/sensor sin funcionar, defecto de fábrica	Cambio de equipo/sensor y mano de obra, sin costo	Cambio de equipo/sensor sin costo, se cobra mano de obra.
Equipo/sensor sin funcionar, daño causado	Se cotiza reparación de equipo/sensor para autorización. Se cobra mano de obra.	Se cotiza reparación de equipo/sensor para autorización. Se cobra mano de obra.
Equipo/sensor bien, instalación con falsos contactos o desgastada.	Mano de obra sin costo.	Se cobra la mano de obra.

\*Adicionalmente se cobrarán viáticos cuando el servicio sea fuera de la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara y la ciudad de México.

**NOVENA: (INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO)** El SUBSCRIPUTOR tiene conocimiento de que el servicio de rastreo y localización depende del funcionamiento del sistema de comunicación de terceras personas. Por tal motivo, el SUBSCRIPUTOR está consciente de la remota posibilidad de que el servicio de rastreo y localización se interrumpa de manera general por un tiempo indeterminado por causas no imputables a ALDA. En caso de que esto ocurra, si la interrupción dura más de 72 horas consecutivas, ALDA ajustará proporcionalmente la tarifa establecida por el tiempo que dure dicha interrupción, siendo éste el único efecto que se derive de la misma.

**DÉCIMA: (SUSPENSIÓN DEL SERVICIO)** Son causas de suspensión del servicio bajo la responsabilidad del SUBSCRIPUTOR, las siguientes:

- 1.- No cubrir por cualquier causa el importe de la tarifa por el servicio en la periodicidad convenida.
- 2.- Tener el SUBSCRIPUTOR adeudados con ALDA respecto al servicio objeto del presente contrato.
- 3.- Destrucción robo o extravío del equipo tecnológico. En este caso el SUBSCRIPUTOR deberá dar aviso de esta circunstancia a ALDA solicitando la suspensión del servicio por lo que hace al equipo en cuestión y ya no se cobre por su servicio.
- 4.- Cualquier otra causa imputable al SUBSCRIPUTOR que haga imposible o ilícito el objeto de este contrato.

**UNDECIMA: (RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO)** En caso de que el servicio se interrumpa en términos de la cláusula octava del presente, el mismo se restablecerá de manera inmediata al momento en que los sistemas de comunicación de las terceras personas retomen su normal funcionamiento. En caso de suspensión del servicio, a que se hace referencia en la cláusula anterior, el mismo se restablecerá en iguales términos, si el SUBSCRIPUTOR subsana, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suspensión, la causa de la que derivó la misma.

**DECIMA SEGUNDA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** El contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

- 1.- Muerte del SUBSCRIPUTOR.
- 2.- Disolución o liquidación del SUBSCRIPUTOR.
- 3.- Por concurso mercantil declarado al SUBSCRIPUTOR.
- 4.- Por uso ilícito de la prestación del servicio, o la información derivada del mismo, por parte del SUBSCRIPUTOR.
- 5.- Por la cesión de los derechos del SUBSCRIPUTOR derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de ALDA.
- 6.- Por solicitud del SUBSCRIPUTOR.
- 7.- Porque el SUBSCRIPUTOR deje de cubrir dos pagos conforme a la periodicidad convenida.

La terminación anticipada del contrato, no exime al SUBSCRIPUTOR, del pago de los adeudados con ALDA, así como el pago por la prestación del servicio correspondiente a la duración forzosa de este contrato.

**DECIMA TERCERA: (GARANTÍA)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de este contrato, ALDA podrá solicitar al SUBSCRIPUTOR el otorgamiento de cualquier tipo de garantía que deberá quedar constituida a satisfacción de ALDA.

**DECIMA CUARTA: (NOTIFICACIONES Y DOMICILIO)** Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio del SUBSCRIPUTOR el establecido en la parte final de este contrato, o en la ventana de captura. Asimismo, el SUBSCRIPUTOR se obliga a notificar a ALDA de manera inmediata y por escrito cualquier cambio de domicilio para fines de notificaciones, cobro de la tarifa por el servicio o cualquier otra obligación derivada del presente acuerdo. También acepta tener por recibida cualquier factura o notificación que se dirija al domicilio que ALDA tenga como vigente, hasta en tanto no haga del conocimiento de ALDA, en términos de esta cláusula, del cambio del mismo.

**DECIMAQUINTA: (CESIÓN)** El SUBSCRIPUTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este acuerdo de voluntades, sin la autorización expresa y por escrito de ALDA.

**DECIMASEXTA: (LÍMITE DE RESPONSABILIDAD)** Sin perjuicio de los límites de responsabilidad establecidos en el presente contrato, ALDA no asume ninguna responsabilidad por las obligaciones a cargo de terceros relacionados con la prestación del servicio objeto de este contrato, como pueden ser, de manera enunciativa mas no limitativa, aquellas derivadas por defectos de fabricación, deterioro o mal mantenimiento de equipo tecnológico; así como fallas en los sistemas de comunicación que terceros ajenos tienen establecidos y que se utilizan para la prestación del servicio objeto del presente.

**DECIMASEPTIMA: (SOMETIMIENTO)** Para cualquier controversia, litigio, diferencia o asunto relacionado o derivado del presente contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes del estado de Jalisco así como a la jurisdicción de sus tribunales, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera llegarles a corresponder por virtud de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa.

**DECIMOACTAVA: (CONSENTIMIENTOS)** El SUBSCRIPUTOR acepta en su totalidad las declaraciones y cláusulas del presente acuerdo, y se obliga al estricto cumplimiento del mismo mediante la firma de este contrato, el cual ampara los equipos descritos en el anexo I, mismo que se estará actualizado conforme a la adquisición de nuevos equipos de parte del SUBSCRIPUTOR.

**DECIMANOVENA: (AVISO DE PRIVACIDAD)** EL SUBSCRIPUTOR declara que ALDA ha puesto a su disposición el Aviso de Privacidad completo y que conoce todas las obligaciones y procedimientos de EL SUBSCRIPUTOR en relación con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, acepta y se somete a las disposiciones aplicables y a los procedimientos del Aviso de Privacidad. Asimismo, por esta cláusula el SUBSCRIPUTOR reconoce que ALDA le ha informado que los datos particulares que ha proporcionado para la realización y cumplimiento de este contrato se utilizarán única y exclusivamente para los fines directamente relacionados con el mismo. De ningún modo utilizara ALDA los datos del SUBSCRIPUTOR para fines distintos a los establecidos en el contrato y en el Aviso de Privacidad. Los cambios al mismo pueden ser consultados en la página <http://easytrack.mx/es/Nosotros.aspx>.

DATOS FISCALES DEL SUBSCRIPUTOR:

MOVIMIENTO CIUDADANO  
Louisiana 113, Col. Nápoles  
Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03810  
RFC: MCI990630JRT

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

24-OCTUBRE-2014

PERSONAS AUTORIZADAS A SER INFORMADAS SOBRE LA LOCALIZACIÓN DEL EQUIPO TECNOLÓGICO:

1 NÚMERO TELEFÓNICO DE CELULAR (TELCEL) AL QUE SE MANDARÁN LAS ALERTAS DE BOTÓN DE PÁNICO Y EMAIL:

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, FIRMAN AL MARGEN DE LA PRIMERA Y AL CALCE PARA CONSTANCIA Y ACEPTACIÓN, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.

### CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN

Este contrato de servicios de impresión es realizado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco México con fecha del 29 de Octubre de 2014.

ENTRE

MOVIMIENTO CIUDADANO, representada en este acto por Sandra Elizabeth Macías Ávila a quien en lo sucesivo se le denominará "El Cliente";

&

"IMPRESOS ESPECIFICOS, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el Lic. Gonzalo Leañó Aceves, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Impresor";

"AMBOS",

En su conjunto es como se les denominará en lo sucesivo a "las partes", que se reúnen con el ánimo de sujetarse al presente CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, conforme a lo estipulado en las sucesivas cláusulas, mismas que carecen de vicios del consentimiento, error, dolo o cualquier otro que impida que su voluntad se sujete a las siguientes;

DECLARACIONES;

PRIMERA.- El representante de "El Cliente" declara bajo protesta de decir verdad que:

- a.) Cuenta con facultades suficientes y necesarias para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido limitadas ni revocadas así como para obligar a su representada.
- b.) Que su representada es un PARTIDO POLITICO constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

*Sandra E. Macías Ávila*



- c.) Que su objeto social de la declaración inmediata anterior no le limita ni a realizar las actividades concernientes al presente contrato, y no han modificado su objeto en asambleas posteriores.
- d.) Que sus datos fiscales para efectos de facturación son; **RFC: MCI990630JR7, Louisiana número 113, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, México, D.F. CP. 03810.**

**SEGUNDA;**

El representante de "El Impresor" declara bajo protesta de decir verdad que:

- a.) Cuenta con facultades suficientes y necesarias para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido limitadas ni revocadas así como para obligar a su representada.
- b.) Que su representada es una Sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas autorizadas por su objeto para celebrar el presente contrato, según consta en el testimonio de esta Escritura Pública número 2419 de fecha 02 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 127 de la Ciudad de Guadalajara, bajo el folio mercantil número 28656\*1 de fecha 18 de Octubre de 2005.
- c.) Que su objeto social de la declaración inmediata anterior no le limita ni a realizar las actividades concernientes al presente contrato, y no han modificado su objeto en asambleas posteriores.
- d.) Que sus datos fiscales para efectos de facturación son; **IMPRESOS ESPECÍFICOS S.A. de C.V., RFC: IES051018HD7, Av. La Paz No.1951-6, col. Americana, C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México.**

*el*  
*Sandra E. Morales A.*

**TERCERA; De Las Partes.**

Declaran ambas partes a través de sus respectivos representantes que;

Único.- que el presente contrato es el resultado de negociaciones previas en las cuales las partes se conocen y han destacado alcances, y por medio de dichas negociaciones, es su voluntad, libre de dolo, error, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento obligarse a contratar en los términos previstos en las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA**

Del Objeto.

PRIMERA a).- Del Objeto; Servicios de impresión.

“El Impresor” por medio del presente contrato se obliga a prestar servicios de impresión a “El Cliente” para realizar la Impresión de “EL CIUDADANO DE JALISCO ” ( edición Noviembre 2014) 20 PÁGINAS 4X4 T/F 29X35 CM., obligándose a Imprimir los Ejemplares, de conformidad con la Orden de Impresión, en los términos previstos en el presente contrato.

PRIMERA b).- De las indicaciones previstas por “El Cliente”.

“El Impresor” dará servicios de impresión a “El Cliente”, acotándose a las siguientes descripciones

**1).- Número de páginas.**

**20 páginas 4X4 T/F 29X35 CM.**

**2).- Característica del papel.**

**16 páginas. 4X4 Diario Hibrite 52 GR 52 grs. 700**

**4 páginas. 4X4 Diario Hibrite 52 GR 52 grs. 350**

**3).- Acabados generales.**

**Tabloide, Compaginado, fleje.**

**4).- Tiraje.**

**100,000 ejemplares.**

**5).-Consideraciones especiales.**

**Pruebas de color, Flete.**

PRIMERA c).- De las impresiones;

“El Cliente”, Deberá enviar al “Impresor” con antelación de al menos 36 horas a la edición, completos la solicitud detallada para su impresión tomando en cuenta realizar ajustes, cambios y detalles necesarios para su correcta impresión, tales como los siguientes que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa: Rebases, curvas, colores, ajustes de páginas entre otros.

*Al  
Sandra E. Mueños A.*



"El Impresor" se exime de culpa alguna, relativa a cualquier cambio o modificación surgida relativo a los cambios no salvados o los ajustes no realizados por "El Cliente" de su impresión.

Por lo que el documento final deberá ser entregado y con acuse de recibido por parte de "El Cliente" a "El Impresor" listo únicamente para imprimir.

PRIMERA d).- De la Producción.

"El Cliente" se compromete a entregar a "El Impresor" los materiales y/o archivos en PDF necesarios para la impresión de los trabajos que ampara este contrato en tiempo y forma estipulados en las diversas cláusulas del presente contrato.

"El Cliente" describirá claramente las características de las publicaciones a imprimir con las cuales "El Impresor" generará la cotización de acuerdo a las características de impresión y pedido interno para su producción.

Estas órdenes podrán ser aceptadas por "El Impresor" en original o vía correo electrónico por el mismo conducto antes de iniciar la impresión de trabajo cotizado.

En caso de retraso de las entregas de los materiales y archivos, que causen retrasos en producción, no le podrán ser imputables a "El Impresor".

PRIMERA e).- De las Entregas.

"El Impresor" estará obligado a entregar el producto final en su domicilio ubicado en **Av. La Paz #1901 Col. Americana CP. 44160, Guadalajara, Jalisco, México.**

PRIMERA f).- De la Calidad de la impresión

“El Impresor” se obliga a que el proceso de impresión, se efectúe cumpliendo con los estándares de calidad solicitados de manera expresa y por escrito sobre todo en los casos que se requieran especificaciones especiales por “El Cliente”.

## SEGUNDA

De la Contraprestación.

SEGUNDA a).- De la contraprestación.

Como contraprestación por la prestación de los servicios, “El Cliente” se obliga a pagar a “El Impresor” la cantidad de **\$95,661.74 (Noventa y cinco mil, seiscientos sesenta y un pesos 74/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) correspondiente**, por los servicios descritos en las cláusulas anteriores del presente contrato.

SEGUNDA b).- De las forma de pago.

El pago de “El Cliente” a “El Impresor” por los servicios de impresión y manufactura objeto de este Contrato se hará de conformidad a lo siguiente:

“El Impresor” se obliga a la entrega de la factura correspondiente con anterioridad a la impresión en las oficinas de “El Cliente” y/o por correo electrónico, misma que deberá reunir los requisitos fiscales que marcan las leyes y que no presenten tachaduras o enmendaduras.

el  
Sandra E. Muevas A.



"El Cliente" estará obligado al pago de dicha factura de la siguiente manera: 50% de anticipo a más tardar el día 07 de Noviembre del 2014 y el 50% restante, al momento de la entrega del material impreso.

SEGUNDA c).- De la Suspensión de operaciones.

"Las Partes" convienen que, en caso de que las facturas generadas por "El Impresor" no sean pagadas por "El Cliente" en "El plazo convenido", "El Impresor" podrá suspender los servicios de impresión sin responsabilidad alguna para ella, y reanudarlos hasta en tanto se efectúen los pagos adeudados por "El Cliente".

### **TERCERA**

#### **De las Especificaciones Técnicas**

TERCERA a).- De las especificaciones técnicas a ser tomadas en consideración.

"El Impresor" por medio de la presente cláusula le hace del conocimiento a "El Cliente" las especificaciones técnicas de su equipo, capacidades, y limitaciones, que deberán ser tomadas en cuenta a efecto de que este las considere para efectos de tener los resultados esperados.

TERCERA b).- Consideraciones técnicas de entregas.

Derivado de la cláusula anterior inmediata, "El Cliente" se compromete entregar a "El Impresor" los archivos digitales para pre-prensa con las características mencionadas según los requerimientos de la prensa rotativa UNISSET de MANROLAND con la que cuenta "El Impresor" para dar servicio de impresión a "El Cliente" y así "El Impresor" pueda imprimir y entregar en tiempo y forma a "El cliente" según lo estipulado en este contrato.

#### CUARTA.

##### No relación laboral

CUARTA a).- No relación laboral. Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

Las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una será la única responsable con el personal que utilice en el desarrollo del mismo, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, así como cualquier obligación derivada de la ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que no se aceptará por ninguna de las partes reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la parte ofendida de cualquier reclamación que se intente en su contra. De la misma manera, se obliga con respecto a los accidentes de trabajo que llegaren a sufrir sus empleados, a sacar a salvo y en paz a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra por este concepto.

#### QUINTA

##### De la Vigencia y Terminación contractual.

QUINTA a).- De la duración del contrato

"Las Partes" Acuerdan que la duración de este contrato será por la duración de **(una edición)**, mismo que comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez entregada la maquila al "El Cliente" y en plena satisfacción por el trabajo y después del día de la firma del presente contrato.

*Sandra E. Martínez A.*

QUINTA b).- De la inexistencia de prórroga tácita.

Después del periodo de duración del presente contrato estipulado en la cláusula inmediata anterior, no existirá de manera tácita una prórroga o continuidad, sino mediante de contrato escrito y mediante las condiciones que las partes en ese momento consideren deban ser tomadas en consideración a efecto de querer proseguir con las mismas condiciones del presente acuerdo de voluntades.

QUINTA c).- De la continuidad.

En caso de que la voluntad de "Las Partes" querer dar continuidad al presente acuerdo de voluntades, "Las Partes" podrán convenir la modificación de la cláusula anterior inmediata o crear un nuevo contrato, debiendo siempre plasmarse dicha modificación por escrito.

QUINTA d).- De la Terminación anticipada.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato si se presenta cualquiera de las siguientes causas:

- a) Alguna de las partes sea declarada en quiebra o concurso mercantil o se declare insolvente.
- b) Cuando las partes de común acuerdo así lo determinen por escrito.
- c) Retraso continuo en el pago en lo relativo a la Cláusula Segunda del presente contrato, en dicho caso, el
- d) presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a elección de "El Impresor" sin necesidad de resolución judicial alguna, a partir de que se le notifique a "El Cliente" dicha decisión sin ninguna responsabilidad para "El Impresor".
- e) Por falta de Calidad en la Impresión y en el Papel acordado.

- f) Por incumplimiento en los Tiempos de Entrega, por parte de "El impresor" de manera reiterada cuando y la culpa le sea atribuible a "El impresor".
- g) Por cualquiera de las partes y sin responsabilidad alguna, mediante comunicación escrita, con 10 días naturales de anticipación a la fecha de producción.

QUINTA e).- De la terminación.

El presente contrato podrá terminarse sin culpa alguna de "Las Partes" cuando;

- a) Agotamiento natural.  
Cuando el contrato se ejecute de manera total las obligaciones en este convenidas.
- b) Vencimiento de un Término.  
Cuando el plazo establecido como "Duración del contrato" se agote y se cumplan con sus obligaciones constreñidas en el presente contrato.
- c) Cualquiera de "Las Partes".  
Por cualquiera de "Las Partes" de manera expresa y por escrito mediante comunicación escrita, con 10 diez días naturales de anticipación a la fecha que se señale su terminación

QUINTA f).- De la Recisión

Cualquiera de "las Partes" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna, cuando exista alguna causal razonable directamente imputable a la otra parte, entendiendo por causa imputable aquel incumplimiento extraordinario que afecte directamente la realización del objeto del presente Contrato, sea o no voluntario y que nunca se hubiese presentado en el pasado durante la relación comercial

*el*  
*Sandra E. Maestas A.*

que han tenido las partes con anterioridad a la celebración del presente Contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula subsecuente.

#### **SEXTA**

##### **De la Nulidad y Jurisdicción.**

SEXTA a).- De la ausencia de vicios.

El presente convenio está ausente de vicios del consentimiento como lo son el error, dolo, violencia, lesión o mala fe, en caso de que las partes incurrieran en alguno de estos vicios, se producirá automáticamente la nulidad relativa del presente instrumento.

SEXTA b).- De los domicilios procesales y notificaciones.

Ambas partes señalan como domicilio para oír notificaciones e inclusive para ser requeridas judicialmente los siguientes:

“El Impresor.”

Av. Patria No.1501, Villa Universitaria, C.P. 45110, Zapopan, Jalisco, México.

“El Cliente.”

Av. La Paz 1901, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México.

SEXTA c).- Del Caso Fortuito.

Las partes acuerdan que no serán responsables por el incumplimiento derivado del caso fortuito o fuerza mayor que de manera enunciativa mas no limitativa pueden comprender huelgas, paros, actos provenientes de la naturaleza; cortes a la energía eléctrica, descomposturas no previsibles u otras circunstancias de ésta índole, entre otros, que hagan imposible el cumplimiento para alguna de las partes.

SEXTA d).- De la Jurisdicción

JURISDICCIÓN: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes en la Ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando desde ahora a la competencia de las Autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES

Las Partes reconocen que con motivo de la celebración de este Contrato pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la Parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Contrato.

En razón de lo anterior, las Partes se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Contrato de la Parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

Las Partes no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales contenidos en el presente Contrato o que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra Parte, a cualquier tercero, excepto cuando dicha difusión, comunicación, transferencia o divulgación sea inherente o necesaria para el cumplimiento de los fines de este Contrato, o sea requerida por mandamiento de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establecen los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de las Partes, la Parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para dichos efectos a la otra. En tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la Parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

Al término de la vigencia de este Contrato por cualquier causa, las Partes destruirán cualquier información que contenga datos personales de la Parte opuesta, con sujeción a las sanciones mencionadas.

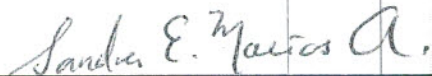
al  
Sandra E. Morales A.

Las Partes están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según dicho término es definido en la propia Ley, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

En la Ciudad de Guadalajara Jalisco el 29 de Octubre del 2014

EL CLIENTE

EL IMPRESOR



"MOVIMIENTO CIUDADANO"

Sandra Elizabeth Macías Ávila



"IMPRESOS ESPECÍFICOS", S.A. de C.V.

Lic. Gonzalo Leña Aceves

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

A) Declara EL PRESTADOR:

1.- Haber nacido el día  de  tener  años de edad. con estado civil  de nacionalidad  con domicilio ubicado en  con RFC  y estar dedicado al desarrollo de actividades profesionales se servicios de suministro de información.

2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter de renta de MONITOREO DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA DE GUADALAJARA, informes en tiempo real de las noticias de interés del el PRESTATARIO publicadas en cualquiera de éstos medios, así como una síntesis y resúmenes de cualquiera de éstos acontecimientos, así como un condensado de las primeras planas de las publicaciones locales y nacionales.

3.- Que hace del conocimiento de EL PRESTATARIO que, para el pago de la contraprestación de los servicios profesionales que por el presente instrumento se le encomienden, opta por el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que comunica a EL PRESTATARIO para todos los efectos legales a que haya lugar.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1.- Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.

2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para monitoreo de radio, televisión y prensa de Guadalajara.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA** por el servicio prestado de MONITOREO DE RADIO TELEVISIÓN Y PRENSA DE GUADALAJARA EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR.

**SEGUNDA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el **MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014**, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

Antena Informativa

Oficina operativa Niños Héroes 1555 of 507, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Tels: (33) 3345 19 82 / 3617 06 98 / 47 80 48 94 Fax Ext 102



**TERCERA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.


**CUARTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Persona Jurídica y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Guadalajara, Jalisco, el 01 de Noviembre del año 2014.



**PRESTADOR**

*Sandra E. Macías A.*  
**SANDRA ELIZABETH ÁVILA MACÍAS**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**PRESTATARIO**



**TESTIGO**



**TESTIGO**

**Antena Informativa**

Oficina operativa Niños Héroes 1555 of 507, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Tels: (33) 3345 19 82 / 3617 06 98 / 47 80 48 94 Fax Ext 102

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "IDEA MAIN SA DE CV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL GUSTAVO PEÑA MENDOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

##### II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 64,233 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) de fecha 5 de junio de 2009, ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil electrónico número 48764\*1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMA090609552, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Refinería número 2780 en la colonia Álamo Industrial, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de acrílicos.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo la producción de acrílicos y logos de cristal de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Cantidad	Descripción	Medidas	Costo Unitario	Total
10	Logo de Acrílico "Casa Ciudadana"	1M X 1M	\$3,059.31	\$30,593.10
10	Logo de Acrílico "Movimiento Ciudadano"	1M X 1M	\$3,898.94	\$38,989.40

**Total: \$69,582.50**

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ **69,582.50 (sesenta y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente**, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato. El pago se realizará a más tardar el día 07 de noviembre de 2014.

**TERCERA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**CUARTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se entreguen los acrílicos.

**SEXTA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**SEPTIMA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**OCTAVA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

**NOVENA.-** El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 04 de noviembre de 2014.

**"EL CLIENTE"**

**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



---

**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**

**"EL PRESTADOR"**

**"IDEA MAIN, S.A. DE C.V."**



---

**ANGEL GUSTAVO PEÑA MENDOZA**

TESTIGO

TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR OTRA EL **C. \_\_\_\_\_**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

A) Declara EL PRESTADOR:

1.- Haber nacido el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, tener \_\_\_\_\_ años de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ COL. \_\_\_\_\_, EN \_\_\_\_\_ con R.F.C.: \_\_\_\_\_, y estar dedicado a Inds. Auxiliares a la Edición e Impresión.

2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter de servicio de impresión de formatos.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1.- Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.

2.- Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana # 113, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Méxicio D.F.

3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR para realizar la impresión de 50,000 ejemplares del Formato Universal.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los servicios de impresión de 50,000 ejemplares del Formato Universal, en papel bond de 60 grs., e impresión a una tinta.

Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales independientes antes referidos serán entregados por EL PRESTADOR de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración tercera del apartado B, de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el I.V.A. correspondiente por el servicio prestado, pagando un anticipo del 50% el día 7 de noviembre de 2014 y el resto contra la entrega de los trabajos encomendados.

**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato inicia a la firma de éste instrumento y concluire una vez que EL PRESTADOR entregue a EL PRESTATARIO, recibiendo de conformidad, y se realice el pago correspondiente por la prestación del servicio.

**CUARTA.-** Las partes en común acuerdo convendrán los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**QUINTA.-** Este contrato es de prestación de servicios independientes, por lo que EL PRESTATARIO no asume

Sandra E. Macías Al.

llegasen a estar a su cargo, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato.

**SEXTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de persona física y partido político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

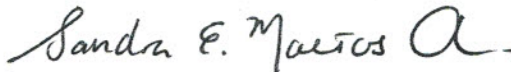
**SEPTIMA.-** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

Este documento fue leído por ambas partes y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 05 de noviembre del año 2014.

**EL PRESTADOR**



**EL PRESTATARIO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**



**C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "INDATCOM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

**I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:**

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

**II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:**

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 6,906 (seis mil novecientos seis) de fecha 25 de Enero de 2012, ante la fe del Licenciado Guillermo González Granada, Notario Público número 22 veintidós de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 111021141031 emitido el 1 de febrero de 2012.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IND1201259H8**, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle 6 de diciembre 2025 Jardines del Country, Guadalajara, Jalisco. CP 44210.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asesoría y elaboración de estrategias digitales.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo los servicios descritos en la siguiente tabla:

Cantidad	Concepto	Importe
1	Servicio de ajustes y mejoras a sitio web (movimientociudadanojalisco.mx).	\$12,971.35
1	Servicio de mantenimiento preventivo a impresoras y equipos de computo.	\$14,568.97
TOTAL		\$27,540.32

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$27,540.32 (Veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 32/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA")**. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar la factura correspondiente.

[HTTP://INDATCOM.NET](http://indatcom.net)



Calle 6 de Diciembre 2025, Col. Mezquitán Country  
C.P. 44260, Guadalajara Jalisco, México  
Tel: (0133) 3824 3040 / 3042  
contacto@indatcom.net

**TERCERA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**CUARTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de su firma por ambas partes y concluirá una vez que EL PRESTADOR entregue AL CLIENTE, a su total satisfacción los servicios descritos en la cláusula primera.

**SEXTA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**SEPTIMA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**OCTAVA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

**NOVENA.-** El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA.-** Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 12 de noviembre de 2014.

**"EL CLIENTE"**

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

*Sandra E. Macias A.*

**SANDRA ELIZABETH MACIAS ÁVILA**

**"EL PRESTADOR"**

**INDATCOM, S.A. DE C.V.**

*Ismael Sanchez Anguiano*

**ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO**

[HTTP://INDATCOM.NET](http://indatcom.net)



Calle 6 de Diciembre 2025, Col. Mezquitán Country  
C.P. 44260, Guadalajara Jalisco, México  
Tel. (0133) 3824 3040 / 3042  
[contacto@indatcom.net](mailto:contacto@indatcom.net)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **MAKARA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALFREDO ARANDA ALDRETE** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

A) Declara EL PRESTADOR:

- 1.- Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 374 (Trescientos setenta y cuatro)** de fecha 11 de Octubre del 2000, **ante la fe del Licenciado Juan Gabriel Aguilar Maytorena, Notario Público número 12 de la plaza del estado de Jalisco**, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el **Folio Mercantil 6594 1**.
- 2.- Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MAK 001011 7T3** y su domicilio fiscal es el ubicado en **J. Guadalupe Gallo no. 2660, Col. El Campanario C.P. 45234 en el municipio de Zapopan, Jalisco.**
- 4.- Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter **de fabricación y comercialización de ropa.**

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
- 3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de **producción de playeras tipo polo, para caballero y dama con de logos de Movimiento Ciudadano.**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO la fabricación de:

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Importe
680	Playera tipo polo pique 100% algodón para caballero.	\$60.35	\$41,038.00
300	Playera tipo polo pique 100% algodón para dama.	\$60.35	\$18,105.00

**TOTAL: \$59,143.00**



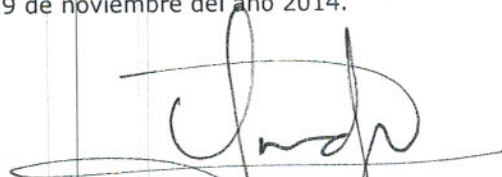
**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 apartado B de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$59,143.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR. EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado.

**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregadas las playeras y realizado el pago.

**CUARTA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**QUINTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 19 de noviembre del año 2014.



**ALFREDO ARANDA ALDRETE**  
**MAKARA, S.A. DE C.V.**  
**PRESTADOR**

*Sandra E. Macías A.*  
**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**PRESTATARIO**



**TESTIGO**



**TESTIGO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **MANGASERIGRAFIA, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOAQUIN CASULLERAS ASCENCIO** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

A) Declara EL PRESTADOR:

1. Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 8,884 (ocho mil ochocientos ochenta y cuatro)** de fecha 21 de febrero del 2006, **ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28** de la plaza del estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 30165\*1.
2. Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MAN 060227 P71** y su domicilio fiscal es el ubicado en Calzada de los Cipreces 7436, Col. Ciudad en el municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45010.
4. Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter **de confección de ropa**.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1. Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
2. Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
3. Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de **producción de gorra de gabardina naranja con logotipo bordado de Movimiento Ciudadano al frente**.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO de producción de 1000 gorras color naranja bordadas al frente con el logotipo de Movimiento Ciudadano. El pago se realizará el día 28 de noviembre de 2014.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 del apartado B de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR. EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado.

**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregadas las playeras y realizado el pago.

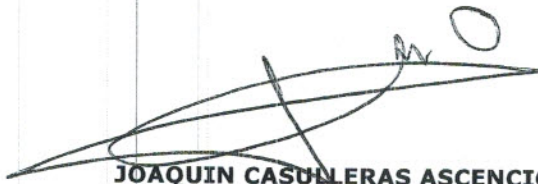
*Sandra E. Macias A.*



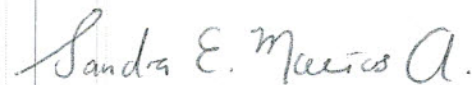
**CUARTA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**QUINTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 24 de noviembre del año 2014.



**JOAQUIN CASULLERAS ASCENCIO**  
**MANGASERIGRAFIA, S. DE R.L. DE C.V.**  
**PRESTADOR**



**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**PRESTATARIO**



**TESTIGO**



**TESTIGO**